

Auto del Tribunal Constitucional 33/1995, de 30 de enero, de inadmisión de recurso de amparo

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado en el Juzgado de Guardia de Madrid el 6 de julio de 1994, la representación procesal de don José María Ruiz Ruiz interpone recurso de amparo por presunta vulneración de los derechos a la libertad de información y expresión frente a la sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo, de 24 de mayo de 1994, confirmatoria en casación de la de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valladolid de 27 de febrero de 1991, relativa a procedimiento de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

2. Los hechos de que trae causa el recurso son, brevemente expuestos, los siguientes:

a) El día 22 de febrero de 1989, apareció en el periódico vallisoletano *El Norte de Castilla*, una amplia información relativa al "Departamento de Inglés" de la Universidad de Valladolid —tachado de ser "el garbanzo negro de la Universidad"—; el Director del Departamento de Filología Inglesa y Alemana, aludido en dicha información y hoy recurrente, dirigió a continuación una carta al Director del referido medio informativo, publicada el siguiente día 28 de febrero.

Frente a esta carta, don Antonio Regales Serna, entendiéndose aludido pese a no ser expresamente mencionado en la misma, interpuso demanda de protección jurisdiccional de su derecho fundamental al honor.

b) Desestimada en Primera Instancia la demanda, la sentencia de la Audiencia estimó el recurso presentado por el demandante, condenando

al hoy recurrente de amparo, como autor de una intromisión ilegítima en el derecho al honor, al pago de una indemnización de 300.000 pesetas por daños morales, y pronunciamiento accesorio. Interpuesta casación, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia.

3. Funda el recurrente su demanda, con cita de copiosa doctrina de este Tribunal, en la necesidad de una interpretación estricta de los límites a la libertad de información, entre ellos el derecho al honor, exigiéndose un juicio ponderativo de las concretas circunstancias de cada caso concreto, juicio que, por lo demás, y con independencia de que haya sido ya realizado en las sentencias recurridas, debe realizar a su vez este Tribunal (STC 136/1994). Trae a colación, para ello, el carácter informativo —negado en las resoluciones objeto del recurso— del contenido de la carta, así como su veracidad, la ausencia de expresiones inequívocamente injuriosas o vejatorias e innecesarias, e incluso la falta de mención del supuestamente injuriado, sólo reconocible por personas conocedoras de la situación concreta del Departamento universitario afectado, y que, por tanto, son asimismo conocedoras de las circunstancias entendidas como injuriosas por las resoluciones recurridas.

Por todo ello concluye solicitando se ampare su derecho a la libertad de expresión, declarándose la nulidad de las resoluciones recurridas, y confirmando en todos sus extremos la sentencia del Juzgado de Primera Instancia.

4. Por Providencia de la Sección Tercera, de 17 de octubre de 1994, y de conformidad con el art. 50.3 LOTC, se acordó conceder al demandante de amparo y al Ministerio Fiscal plazo común de diez días para que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes en relación con la eventual carencia manifiesta de contenido constitucional de la demanda (art. 50.1 c) LOTC).

5. Con fecha 17 de noviembre ulterior, tienen entrada en el Registro General de este Tribunal las alegaciones del recurrente. En ellas se aduce, en primer lugar, la imposibilidad de que se estime la carencia de contenido de la demanda sin anticipar con ello el juicio sobre el fondo del asunto, siendo el caso que la Sección no puede anticipar tal juicio por ser éste competencia de la Sala, en la resolución del recurso de amparo. Más allá de esta cuestión, en segundo lugar, advierte que la decisión del Tribunal estaría plenamente justificada al estar en juego un derecho fundamental, siendo el Tribunal Constitucional el que en último término debe satisfacer su pretensión de amparo; sólo por eso, continúa afirmando la representación del recurrente, el contenido de la demanda no puede ser irrelevante desde una perspectiva constitucional, pues si el recurso se estima y se lo restablece en la integridad de su derecho se habrá hecho efectivo un derecho fundamental, que de otro modo habría sido violado.

6. Con fecha 21 de noviembre de 1994 tienen entrada en el Registro General del Tribunal las alegaciones del Ministerio Fiscal, en las que se interesa la inadmisión a trámite del recurso. Entiende el representante del Ministerio Público que las resoluciones judiciales impugnadas, con la guía de la jurisprudencia de este mismo Tribunal, además de ponderar los derechos fundamentales en juego analizándolos en relación con el artículo periodístico, han entendido que la reputación profesional, afectada por aquél, debe ser incluida en el derecho fundamental al honor. A este respecto, la sentencia de la Audiencia que revocó la de primera instancia, en su Fundamento Jurídico 6, entendió que la conducta profesional de un profesor universitario, sacando a relucir concretos errores académicos, trayectoria docente, fracasos como opositor, no constituyen datos noticiables en el común sentir social ni tienen relación con la réplica, manifestándose su carácter gratuito e innecesario. Por su parte, el Tribunal Supremo, además de destacar lo antedicho en lo referente al honor profesional, considera en su Fundamento Jurídico 2 que las frases usadas rebasan los límites de la polémica periodística, analizando las que considera expresiones vejatorias e innecesarias al propósito de contestar a su oponente. Ambas resoluciones ponderan los derechos fundamentales en juego decantándose por la protección del honor en base a los argumentos empleados, recogiendo con ello la doctrina del Tribunal que, si bien entiende que no cualquier crítica a la pericia profesional entraña un ataque a la honorabilidad profesional, la divulgación de cualesquiera expresiones o hechos concernientes a una persona que la difamen o la hagan desmerecer en la consideración ajena o que afecten a su reputación y buen nombre pueden ser reconducidas al ámbito de protección del derecho al honor (STC 223/1992, FJ 3).

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Cumplido el trámite de alegaciones a que se refiere el art. 50.3 LOTC, hemos de confirmar la concurrencia de la causa de inadmisibilidad inicialmente señalada en nuestra Providencia, de 17 de octubre de 1994, consistente en la carencia de contenido constitucional de la demanda de amparo (art. 50.1.c) LOTC).

No obstante, dada la primera alegación realizada por el recurrente en este momento procesal, conviene recordar que la causa de inadmisión señalada efectivamente supone un enjuiciamiento del fondo del asunto, sólo que este juicio puede ser adoptado anticipadamente, sin que sea necesario que adopte la forma de sentencia, cuando del contenido de la demanda y de las alegaciones hasta ahora formuladas el Tribunal deduzca que dispone de los datos suficientes para rechazar la pretensión

de amparo, y ello sin necesidad de que se trate de demanda absolutamente gratuita, sofisticada o descabellada (ATC 129/1987, FJ 1).

2. Para llegar a aquella conclusión, se hace preciso ante todo delimitar el derecho en que basa su queja el recurrente, pues en la demanda se mezclan referencias imprecisas a la libertad de expresión, de un lado, y de información, de otro —aunque el deslinde entre ambas libertades no pueda ser nunca total y absoluto (STC 136/1994, FJ 6)—, dado su distinto grado de resistencia frente a las limitaciones que les son propias (SSTC 107/1988, FJ 2, y 105/1990, FJ 4). Pues bien, en el caso presente parece claro que el elemento preponderante del escrito del recurrente no estriba tanto en comunicar información a sus conciudadanos cuanto exponer su particular punto de vista sobre la situación existente en el Departamento universitario afectado, por más que tal opinión venga argumentada con afirmaciones fácticas, pero relativas a hechos previamente seleccionados, y desde luego calificados, por el propio recurrente.

En este contexto, referida la queja del recurrente a la libertad de expresión y sin necesidad de reiterar ahora, en todos sus perfiles, la doctrina de este Tribunal en orden a la necesaria ponderación entre el ejercicio de aquélla, de un lado, y el derecho al honor de quien por ello puede verse afectado, de otro, conviene reafirmar que aun poseyendo la libertad de expresión un campo de acción más amplio que la libertad de información, la Constitución no ampara el empleo de expresiones indudable o formalmente injuriosas, ni reconoce un pretendido derecho al insulto, incompatible con la dignidad de la persona (por todas, STC 336/1993, FJ 6).

3. Sentadas estas premisas el entendimiento por el Tribunal Supremo (FJ 2) de que el texto publicado excede los límites de una correcta polémica periodística, afectando al prestigioso profesional del demandante y añadiendo datos que, aunque ciertos y conocidos en el ambiente universitario, no debieran haber sido divulgados en el ámbito más amplio a que alcanza la prensa diaria, resulta coherente con la doctrina de este Tribunal. Concretamente, la apreciación de que determinadas expresiones contenidas en la carta son inequívocamente vejatorias —“absoluta incompetencia académica”, “llegando a Valladolid, mediante su entregada dedicación a la actividad política consiguió hacerse nada menos que con un cargo de Decano”, etcétera—, o en todo caso innecesarias para cumplir con el derecho a expresarse libremente, es acertada y ajustada al entendimiento sentado en la doctrina de este Tribunal sobre los límites de la libertad de expresión.

No menos relevante desde el punto de vista de la ponderación entre los derechos fundamentales en presencia, es la consideración que en el propio razonamiento del órgano jurisdiccional se contiene a propósito de la moderada compensación económica que se impone en reparación de los daños morales infligidos, así como, en general, la detenida considera-

ción de todas las demás circunstancias del caso. Igualmente acertada, como también señala el Ministerio Fiscal, y con explícita cita de la jurisprudencia de este Tribunal que motivó la modificación de la propia doctrina de la Sala Primera del Tribunal Supremo (a partir de nuestra STC 40/1992), es la inclusión del prestigio profesional en el ámbito del honor de la persona, protegido en los términos de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección jurisdiccional del derecho al honor.

Tales circunstancias, permiten considerar, sin necesidad de mayores términos, que la cuestión planteada carece del suficiente contenido para justificar una decisión sobre el fondo en forma de sentencia.

Por todo lo expuesto, la Sección acuerda la inadmisión del presente recurso por la causa establecida en el art. 50.1.c) LOTC.

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Sumario del núm. 17 (Enero-Abril 1994)

I. ESTUDIOS

Estado y Mercado

Alberto Predieri

II. DOCUMENTACION

La nueva Constitución rusa de 12 de diciembre de 1993

Manuel B. García Álvarez

III. INFORMACION BIBLIOGRAFICA

1. Revistas

2. Libros

IV. ACTIVIDADES DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

V. LIBROS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

— Luis López Guerra:

Escritos sobre y desde el Tribunal Constitucional, de Francisco Tomás y Valiente

— Angel Garrorena:

La forma del poder, de Francisco Rubio Llorente

— Andrés de Blas:

La financiación de los partidos políticos, debate celebrado en el Centro de Estudios Constitucionales el 23 de noviembre de 1993.

— Francisco Rubio Llorente:

La regla y el principio de la mayoría, de Ricardo Chueca

— Manuel Atienza:

Teoría de los Derechos fundamentales, de Robert Alexy

— Clara Álvarez:

Los seis libros de la República de Bodino, traducidos del francés y católicamente enmendados por Gaspar de Añastro Isunza

— José Luis Bermejo:

Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530, de Salustiano de Dios

•
PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España.....	3.000 Ptas.
Extranjero.....	30 \$
Número suelto: España.....	1.200 Ptas.
Número suelto: Extranjero.....	10 \$

•
Pedidos y suscripciones

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28071 MADRID

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Presidente: LUIS SÁNCHEZ AGESTA
Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE
Secretario: JAVIER JIMÉNEZ CAMPO

Sumario del año 16, número 43 (Enero-Abril 1995)

ESTUDIOS

- José Joaquín Gomes Canotilho: *¿Revisar la/o romper con la Constitución dirigente? Defensa de un constitucionalismo moralmente reflexivo.*
- Ignacio Borrajo Iniesta: *Reflexiones acerca de las reformas que necesita el amparo judicial. Sencillez y celeridad como criterios determinantes.*
- Ignacio Torres Muro: *Control jurisdiccional de los actos parlamentarios en Inglaterra.*
- Agustín Ruiz Robledo: *Delegación legislativa en las Comisiones Parlamentarias.*
- Alfonso Arévalo Gutiérrez: *Las comisiones de investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.*

NOTAS

- Ramón Punset Blanco: *Normas impugnables y motivos impugnatorios en los procesos de control de constitucionalidad de las leyes.*

JURISPRUDENCIA

- Actividad del Tribunal Constitucional durante el último cuatrimestre de 1994.
La doctrina del Tribunal Constitucional durante el último cuatrimestre de 1994.
Estudios críticos.

CRONICA PARLAMENTARIA

- Por Nicolás Pérez-Serrano.

CRITICA DE LIBROS

- Joaquín Varela Suanzes: *Introducción a la historia de las doctrinas constitucionales (a propósito de un libro de Maurizio Fioravanti).*
- Tomás Cano Campo: *Derecho administrativo sancionador.*
- Luis Javier Mieres Mieres: *Votos particulares y derechos fundamentales en la práctica del Tribunal Constitucional español.*
- Enrique Guillén López: *Separatismo y cooperación en los acuerdos del Estado con las minorías religiosas.*

RESEÑA BIBLIOGRAFICA

- Noticias de libros.
Revista de Revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	5.500 Ptas.
Extranjero	59 \$
Número suelto: España	2.000 Ptas.
Número suelto: Extranjero	20 \$

Suscripciones y números sueltos
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Epoca)

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA
Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA

Sumario del número 87 (Enero-Marzo 1995)

ESTUDIOS

- VÍCTOR FAIRÉN-GUILLÉN: *El Ombudsman en México. La comisión nacional de derechos humanos; con recuerdos comparatistas.*
- JOSÉ CAROLLA PÉREZ: *El clientelismo de partido en la España de hoy: Una disfunción de la democracia.*
- MANUEL RAMÍREZ: *Problemática actual del Parlamento.*
- JOSÉ ANTONIO PORTERO MOLINA: *Contribución al debate sobre la reforma del Senado.*
- ANTONIO PORRAS NADALES: *Derecho constitucional y evolucionismo jurídico.*
- TERESA FREIXES SANJUÁN y JOSÉ CARLOS REMOTTI CARBONELL: *La configuración constitucional de la seguridad ciudadana.*
- ROBERTO L. BLANCO VALDÉS: *La problemática de la financiación de los partidos políticos en España: Regulación jurídica y propuestas de reforma.*

NOTAS

- CARMEN ALEMÁN BRACHO: *La política de asistencia social desde la transición democrática.*
- CARLOS D. ESPÓSITO y FRANCISCO JAVIER PEÑAS: *La Justicia como equidad y el Derecho de los pueblos. Dos posibles lecturas de un ensayo de John Rawls.*
- JOSÉ MARÍA PORRAS RAMÍREZ: *Fundamento, naturaleza, extensión y límites de la potestad reglamentaria del Consejo General del Poder Judicial.*
- RAFAEL GARCÍA PÉREZ: *El proyecto continental del Tercer Reich.*
- LORENZO DELGADO GÓMEZ-ESCALONILLA: *La política exterior de España con Iberoamérica 1898-1975: ensayo bibliográfico.*
- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ: *El Frente Nacional de Jean Marie Le Pen.*
- BENJAMÍN ARDITI: *Rastreado lo político.*

CRONICAS Y DOCUMENTACION

RECENSIONES, NOTICIAS DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España.....	5.850 Ptas.
Extranjero.....	61 \$
Número suelto: España.....	1.600 Ptas.
Número suelto: Extranjero.....	22 \$

Suscripciones y números sueltos
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45, 6.º - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA
Secretaria: CARMEN CHINCHILLA MARIN

Sumario del número 136 (Enero-Abril 1995)

ESTUDIOS

- J. GONZÁLEZ PÉREZ: *La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.*
P. SALVADOR CODERCH, M. R. LLOVERAS y J. C. SEUBA: *Del servicio público al servicio de la comunidad.*
J. BERMEJO VERA: *La dimensión constitucional del derecho de asociación.*
J. TORNOS MAS: *Medios complementarios a la resolución jurisdiccional de los conflictos administrativos.*
M.ª J. MONTORO CHINER: *Para la reforma del empleo público: nueve proposiciones.*
J. C. LAGUNA DE PAZ: *La renuncia de la Administración pública al Derecho administrativo.*

JURISPRUDENCIA

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- C. PADRÓS REIG y J. ROCA SAGARRA: *La armonización europea en el control judicial de la Administración: El papel del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.*
J. L. MUGA MUÑOZ: *La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas por el contagio de SIDA.*
E. DESDENTADO DAROCA: *La determinación del orden jurisdiccional competente para conocer de las reclamaciones de indemnización por daños causados en la prestación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.*
J. M.ª PEÑARRUBIA IZA: *La moderna jurisprudencia sobre discrecionalidad técnica.*

II. NOTAS

CRONICA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS Y DICTAMENES

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	5.800 Ptas.
Extranjero.....	61 \$
Número suelto: España	2.100 Ptas.
Número suelto: Extranjero.....	22 \$

Suscripciones y números sueltos
CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Directores:

MANUEL DÍEZ DE VELASCO - GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS Y ARACELI MANGAS MARTÍN

Directora Ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTÍN

Secretaria: NILA TORRES UGENA

Sumario del volumen 22, número 1 (Enero-Abril 1995)

ESTUDIOS

Jean-Victor Louis: *Algunas reflexiones sobre la reforma de 1996.*

Rafael Bonete Pedralbes: *Las restricciones voluntarias a las exportaciones en el marco de la política comercial de la Comunidad Europea.*

Isabel Lirola Delgado: *Las relaciones entre la Unión Europea y los países de Europa Central y Oriental: Los acuerdos europeos en el marco de la ampliación de la Unión Europea.*

Margarita Robles Carrillo: *La financiación de la PESC.*

NOTAS

José Martín y Pérez de Nanclares: *La atribución de competencias en materia cultural (art. 128 TCE).*

Bernardo Pérez Fernández: *Coordinación y coherencia entre política regional y política de la competencia: los incentivos regionales.*

JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

CRONICA

BIBLIOGRAFIA

DOCUMENTACION

•
PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	5.500 Ptas.
Extranjero.....	59 \$
Número suelto: España	2.000 Ptas.
Número suelto: Extranjero.....	20 \$

•
Suscripciones y números sueltos

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Fuencarral, 45, 6.ª - 28004 MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28071 MADRID

REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

CONSEJO DE REDACCION

Presidentes:

FÉLIX PONS IRAZÁBAL • JUAN JOSÉ LABORDA MARTÍN

Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

JUAN MUÑOZ GARCÍA, BERNARDO BAYONA AZNAR, FEDERICO TRILLO FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE, CLEMENTE SANZ BLANCO, JOAN MARCET I MORERA, MANUEL AGUILAR BELDA, FRANCISCO RUBIO LLORENTE, MARTÍN BASSOLS COINA, JOSÉ M. BELTRÁN DE HEREDIA, JOSÉ LUIS CASCAJO DE CASTRO, ELÍAS DÍAZ, JORGE DE ESTETBÁN ALONSO, EUSEBIO FERNÁNDEZ, FERNANDO GARRIDO FALLA, ANTONIO PÉREZ LUÑO, FERNANDO SAINZ DE BUJANDA, JUAN ALFONSO SANTAMARÍA PASTOR, JORDI SOLÉ TURA, MANUEL FRAILE CLIVILLÉS, PABLO PÉREZ JIMÉNEZ, EMILIO RECORDER DE CASSO, FERNANDO SANTAOLALLA LÓPEZ, FERNANDO SAINZ MORENO, MARÍA ROSA RIPOLLÉS SERRANO, MANUEL GONZALO GONZÁLEZ Y MIGUEL MARTÍNEZ CUADRADO.

Director: IGNACIO ASTARLOA HUARTE-MENDICOA

Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO

Sumario del número 31 (primer cuatrimestre 1994)

ESTUDIOS

El parlamentario en el sistema político español.

ANDRÉS OLLERO TASSARA

La función de control del Parlamento sobre el Gobierno. Notas sobre su configuración política.

JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ

Control de constitucionalidad: Primacía y límites del Derecho comunitario europeo. Casos italiano y español.

GERARDO RUIZ-RICO RUIZ Y GEMMA PÉREZ BURKHARDT

El proceso de Unión Europea y la Reforma de los Reglamentos Parlamentarios en Francia.
MARÍA TORRES BONET

NOTAS Y DICTAMENES

Nota de la Secretaría General del Congreso de los Diputados acerca de la incidencia sobre un Grupo Parlamentario del cambio de Grupo por parte de un señor diputado.

El «puesto» de las minorías en democracia.

ELVIRO ARANDA

CRONICA PARLAMENTARIA

La dialéctica Gobierno-oposición en el Parlamento de Andalucía: Doce años de experiencia política.

JUAN CANO BUESO

DOCUMENTACION

LIBROS

REVISTA DE REVISTAS

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

(Servicio de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n.

28071 MADRID

DEFENSOR DEL PUEBLO

PUBLICACIONES

Informe anual

Balance de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la Administración pública con el ciudadano.

Informe anual 1992: 2 vols. (6.500 ptas.).

Informe anual 1993: 2 vols. (7.500 ptas.).

Recomendaciones y sugerencias

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la Administración pública o al órgano legislativo competente, la conveniencia de dictar o modificar una norma legal, o de adoptar nuevas medidas de carácter general.

1992 (2.200 ptas.).

1993 (en prensa).

Informes, Estudios y Documentos

Se trata de documentos de trabajo, elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las Administraciones públicas.

«Situación penitenciaria en España» (agotado).

«Residencias públicas y privadas de la tercera edad» (1.600 ptas.).

«Situación penitenciaria en Cataluña» (agotado).

«Menores» (agotado).

«Situación jurídica y asistencial del enfermo mental en España» (3.500 ptas.).

«Situación jurídica y asistencial de los extranjeros en España» (1.700 ptas.).

Recursos ante el Tribunal Constitucional

1983-1987 (2.600 ptas.).

1988-1992 (1.400 ptas.).

Fuera de colección

«VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo» (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).

Distribuye:

LA LIBRERÍA DEL *BOE*

C/ Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Tel.: 538 22 95

DORSA

Camino de Hormigueras, 124 - 28031 MADRID - Tel.: 380 28 75

REVISTA ARAGONESA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Directores: FERNANDO LÓPEZ RAMÓN
Secretario: LUIS ALBERTO PÓMEZ SÁNCHEZ

Número 4 (Junio 1994)

ESTUDIOS

- L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: *El paradójico protagonismo de la Administración Pública para la efectividad de algunos derechos fundamentales.*
- A. DELCAMP: *Principio de subsidiariedad y descentralización.*
- J. RODRÍGUEZ-ARANA: *Delimitación estatutaria del sector público económico gallego.*
- A. FANLO LORAS: *El derecho de reunión y manifestación: régimen jurídico.*
- J. JORDANO FRAGA: *El derecho a un medio ambiente adecuado.*
- L. A. POMED SÁNCHEZ: *La evolución del Estado Autonómico (apostillas al Informe Comunidades Autónomas 1993).*
- V. TENA PIAZUELO: *Régimen jurídico de la potestad autonómica de gasto: la libertad de gastar en el marco de la autonomía financiera.*
- R. SALANOVA ALCALDE: *La comarca en Aragón. La Ley 10/1993, de 4 de noviembre.*

JURISPRUDENCIA

- J. DELGADO ECHEVERRÍA: *Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la competencia legislativa autonómica en materia de Derecho Civil.*
- I. PEMÁN GAVIN: *Sobre el deber de conservación urbanístico. El caso de la restauración de las fachadas de Huesca (STSJ de 14 de abril 1993).*
- J. M. ASPAS ASPAS: *La libertad informática, un nuevo derecho fundamental desvelado por el Tribunal Constitucional (STC 254/1993, de 20 de julio).*

CRONICAS

BIBLIOGRAFIA

•

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Precio de la suscripción anual..... 3.000 Ptas.
Número suelto..... 1.500 Ptas.

•

REVISTA ARAGONESA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Paseo María Agustín, 36 - 50004 Zaragoza



REVISTA DE DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL

Dirigida por Fernando Sánchez Calero

Núm. 57: Enero-Marzo 1995

ARTÍCULOS

JOSÉ MARÍA DE EIZAGUIRRE: La opción por el concepto amplio de título-valor.

CRÓNICA

SEBASTIÁN ALBELLA AMIGO: La OPA de modificación de estatutos en el Real Decreto 1197/1991.

MANUEL ÁLVAREZ-VALDÉS Y VALDÉS: Síntesis histórica de la normativa jurídica española sobre la banca privada.

MARÍA DEL MAR ANDREU MARTÍ: La reciente normativa sobre protección del prestatario hipotecario.

MANUEL OLIVENCIA: *Presentación de Estudios de Derecho Bancario y Bursátil. Homenaje a Evelio Verdura y Tuells.*

DOCUMENTOS

Las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios.

JURISPRUDENCIA

MARÍA GÓMEZ MENDOZA: Cancelación de una tarjeta de crédito sin justa causa.

NOTICIAS

BIBLIOGRAFÍA

CENTRO DE DOCUMENTACION BANCARIA Y BURSÁTIL

Quintana, 2, 2.º - 28008 Madrid

Suscripciones y Distribución:

Edersa, Valverde, 32 - 28004 Madrid - Tel.: 521 05 39

Precios:

Suscripción anual España	13.500 Ptas.
Suscripción anual extranjero	14.000 Ptas.
Número suelto España	2.884 Ptas.
Número suelto: Extranjero	3.100 Ptas.

SUMARIO:

ANGEL CARRASCO PERERA ENCARNA CORDERO LOBATO	Estudios Modalidades de venta: competencias estatales, autonómicas y locales.
JAVIER CASARES RIPOL	Factores de cambio en la distribución comercial.
JUAN JOSE MARIN LOPEZ	Prácticas comerciales y protección de los consumidores.
PABLO A. MUÑOZ GALLEGO	Bases para el análisis de la integración vertical en distribución.
JOAQUIN TORNOS MAS	Libertad de horarios comerciales y marco constitucional.
M. JESUS YAGUE GUILLEN	La formación del precio en la empresa minorista.
JOAN EGEA FERNANDEZ	Comentarios y Notas La doctrina constitucional sobre la oposición judicial a la declaración de desamparo hecha por la entidad pública (Sobre las SSTC 298/1993, de 18 de octubre, y 260/1994, de 3 de octubre).
LUIS FELIPE RAGEL SANCHEZ	Autorización gubernativa de derribo y denegación de prórroga del arrendamiento urbano (A propósito de la STC 321/1993, de 8 de noviembre).
M. ANGELES PARRA LUCAN	El tercero obligado a restituir la cosa. Acción civil en el proceso penal: declaración de nulidad de título por la jurisdicción penal e indemnización de daños (A propósito de la STC 278/1994, de 17 de octubre).
FRANCISCO J. BARCIMARTIN ALFEREZ	La argumentación más favorable al derecho fundamental, el acceso a los recursos y las decisiones judiciales extranjeras (A propósito de la STC 199/1994, de 4 de julio).
JUAN JOSE MARIN LOPEZ	Crónica Crónica de sentencias del Tribunal Constitucional (septiembre-diciembre 1994).
JOSE ANTONIO SERRANO GARCIA	Crónica de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (1990-1994).
	Materiales Auto del Tribunal Constitucional 262/1994, de 3 de octubre, de inadmisión de recurso de amparo. Auto del Tribunal Constitucional 271/1994, de 17 de octubre, de inadmisión de recurso de amparo. Auto del Tribunal Constitucional 291/1994, de 31 de octubre, de inadmisión de recurso de amparo. Auto del Tribunal Constitucional 309/1994, de 14 de noviembre, de inadmisión de recurso de amparo. Auto del Tribunal Constitucional 33/1995, de 30 de enero, de inadmisión de recurso de amparo.



9 778411 338760